



COMISIÓN DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE

"Decenio de la igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
" AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO "

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 6872/2023-CR, 6994/2023-CR, 6995/2023-CR, 6996/2023-CR, 7263/2023-CR, 7293/2023-CR, 7372/2023-CR y 7589/2023-CR; LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA CREACIÓN DE INSTITUTOS TECNOLÓGICOS PÚBLICOS EN LOS DEPARTAMENTOS DE PUNO, AMAZONAS, AYACUCHO, ICA Y LAMBAYEQUE.

COMISIÓN DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE PERIODO ANUAL DE SESIONES 2023-2024

Señor Presidente:

Ha sido remitido para estudio y dictamen de la Comisión de Educación, Juventud y Deporte la siguiente iniciativa legislativa:

Proyecto de Ley	Proponente	Grupo Parlamentario	Denominación de la Propuesta Legislativa
6872/2023-CR	JORGE LUIS FLORES ANCACHI	Acción Popular	LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA LA CREACIÓN DEL INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICO PÚBLICO DE SANTA ROSA MAZOCRUZ, EN EL DISTRITO DE SANTA ROSA MAZOCRUZ PROVINCIA EL COLLAO DEL DEPARTAMENTO DE PUNO
6994/2023-CR	FLAVIO CRUZ MAMANI	Perú Libre	LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA E INTERÉS NACIONAL LA CREACIÓN DEL INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICO PÚBLICO DE PAUCARCOLLA EN EL DISTRITO DE PAUCARCOLLA, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE PUNO.
6995/2023-CR	FLAVIO CRUZ MAMANI	Perú Libre	LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA E INTERÉS NACIONAL LA CREACIÓN DEL INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICO PÚBLICO DE PLATERIA EN EL DISTRITO DE PLATERIA, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE PUNO
6996/2023-CR	FLAVIO CRUZ MAMANI	Perú Libre	LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA E INTERÉS NACIONAL LA CREACIÓN DEL INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICO PÚBLICO DE ATUNCOLLA EN EL DISTRITO DE ATUNCOLLA, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE PUNO
7263/2023-CR	WALDEMAR	Perú	LEY QUE DECLARA DE INTERÉS

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 6872/2023-CR, 6994/2023-CR, 6995/2023-CR, 6996/2023-CR, 7263/2023-CR, 7293/2023-CR, 7372/2023-CR y 7589/2023-CR; LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA CREACIÓN DE INSTITUTOS TECNOLÓGICOS PÚBLICOS EN LOS DEPARTAMENTOS DE PUNO, AMAZONAS, AYACUCHO, ICA Y LAMBAYEQUE.

	JOSÉ CERRÓN ROJAS	Libre	NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA LA CREACIÓN DEL INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICO PÚBLICO JOSÉ BRAULIO DE CAMPORREDONDO Y CISNEROS EN EL DISTRITO DE CAMPORREDONDO, PROVINCIA DE LUYA Y DEPARTAMENTO AMAZONAS.
7293/2023-CR	ALEX RANDU FLORES RAMÍREZ	NO AGRUPADO	LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA LA CREACIÓN DEL INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICO PÚBLICO MIRAFLORES-ANCHIHUAY-VRAEM.
7372/2023-CR	JOSÉ MARÍA BALCAZAR ZELADA	Perú Bicentenario	LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA LA CREACIÓN DEL INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICO PÚBLICO MÓRROPE EN EL DISTRITO DE MÓRROPE, PROVINCIA DE LAMBAYEQUE, REGIÓN LAMBAYEQUE.
7589/2023-CR	ALEX RANDU FLORES RAMÍREZ JOSÉ MARÍA BALCAZAR ZELADA JORGE ALFONSO MARTICORENA MENDOZA	Perú Bicentenario	LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA LA CREACIÓN DEL INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICO DE CERÁMICA EN EL DISTRITO DE NASCA, PROVINCIA DE NASCA, REGIÓN ICA.

La Comisión de Educación, Juventud y Deporte, en su vigésima primera sesión ordinaria realizada el 28 de mayo de 2024, después del análisis y debate pertinente acordó por **UNANIMIDAD** aprobar el presente dictamen con los votos a favor de los señores congresistas Balcázar Zelada José María, Gutiérrez Ticona Paul Silvio, Medina Minaya Esdras Ricardo, Alva Rojas Carlos, Cerrón Rojas Waldemar José, Chiabra León Roberto Enrique, Cruz Mamani Flavio, Flores Ramírez Alex Randú, Flores Ruiz Víctor Seferino, Herrera Medina Noelia, Huamán Coronado Raúl, Infantes Castañeda Mery Eliana, Morí Celis Juan Carlos, Paredes Fonseca Karol Ivett, Paredes Gonzáles Alex Antonio, Ramírez García



COMISIÓN DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE

"Decenio de la igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
" AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO "

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 6872/2023-CR, 6994/2023-CR, 6995/2023-CR, 6996/2023-CR, 7263/2023-CR, 7293/2023-CR, 7372/2023-CR y 7589/2023-CR; LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA CREACIÓN DE INSTITUTOS TECNOLÓGICOS PÚBLICOS EN LOS DEPARTAMENTOS DE PUNO, AMAZONAS, AYACUCHO, ICA Y LAMBAYEQUE.

Tania, Tacuri Valdivia Germán Adolfo, Tello Montes Nivardo Edgar, Williams Zapata José y Zeballos Madariaga Carlos Javier. Se aprobó con dispensa del trámite de aprobación del acta.

SITUACIÓN PROCESAL

I.1. Antecedentes procesales

El proyecto de ley fue presentado e ingresado a la Comisión de Educación, Juventud y Deporte conforme se aprecia en el detalle siguiente:

Proyecto de Ley	Fecha de Presentación	Fecha de ingreso	Comisión
6872/2023-CR	26/01/2024	29/01/2024	1. EDUCACIÓN JUVENTUD Y DEPORTE
6994/2023-CR	06/02/2024	07/02/2024	1. PRESUPUESTO Y CUENTA GENERAL DE LA REPÚBLICA y 2. EDUCACIÓN JUVENTUD Y DEPORTE
6995/2023-CR	06/02/2024	07/02/2024	1. PRESUPUESTO Y CUENTA GENERAL DE LA REPÚBLICA y 2. EDUCACIÓN JUVENTUD Y DEPORTE
6996/2023-CR	06/02/2024	07/02/2024	1. PRESUPUESTO Y CUENTA GENERAL DE LA REPÚBLICA y 2. EDUCACIÓN JUVENTUD Y DEPORTE
7263/2023-CR	12/03/2024	13/03/2024	1. PRESUPUESTO Y CUENTA GENERAL DE LA REPÚBLICA y 2. EDUCACIÓN JUVENTUD Y DEPORTE
7293/2023-CR	13/03/2024	15/03/2024	1. EDUCACIÓN JUVENTUD Y DEPORTE
7372/2023-CR	25/03/2024	25/03/2024	1. EDUCACIÓN JUVENTUD Y DEPORTE
7589/2023-CR	16/04/2024	17/04/2024	1. EDUCACIÓN JUVENTUD Y DEPORTE

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 6872/2023-CR, 6994/2023-CR, 6995/2023-CR, 6996/2023-CR, 7263/2023-CR, 7293/2023-CR, 7372/2023-CR y 7589/2023-CR; LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA CREACIÓN DE INSTITUTOS TECNOLÓGICOS PÚBLICOS EN LOS DEPARTAMENTOS DE PUNO, AMAZONAS, AYACUCHO, ICA Y LAMBAYEQUE.

La iniciativa legislativa materia del presente dictamen cumplen con los requisitos generales y específicos señalados en los artículos 75, 76 y 77 del Reglamento del Congreso de la República.

II. CONTENIDO DE LA INICIATIVA LEGISLATIVA

II.1.1. Proyecto de Ley 06872/2023-CR, propone que se declare de interés nacional y necesidad pública la creación del instituto de educación superior tecnológico público de Santa Rosa Mazocruz, en el distrito de Santa Rosa Mazocruz provincia el Collao del departamento de Puno. Cuenta con un artículo único y una disposición complementaria, en los siguientes términos:

➤ El **Artículo único**, se refiere al **Objeto de la Ley**, señala lo siguiente:

La presente Ley tiene por objeto declarar de interés nacional y necesidad pública la creación del Instituto de Educación Superior Tecnológico Público de Santa Rosa Mazocruz, en el distrito de Santa Rosa Mazocruz Provincia El Collao del departamento de Puno.

➤ La **disposición complementaria**, señala lo siguiente:

ÚNICA. *El Ministerio de Educación de conformidad a sus competencias y funciones dispondrá las acciones correspondientes para el cumplimiento de la presente ley.*

II.1.2. Proyecto de Ley 06994/2023-CR, propone que se declare de necesidad pública e interés nacional la creación del instituto de educación superior tecnológico público de Paucarcolla en el distrito de Paucarcolla, provincia y departamento de Puno. Cuenta con tres artículos y una disposición complementaria final, en los siguientes términos:

➤ El **Artículo 1**, se refiere al **Objeto de la Ley**, señala lo siguiente:

La presente ley tiene por objeto declarar de necesidad pública e interés nacional la creación e implementación del Instituto de Educación Superior Tecnológico Público de Paucarcolla con sede en el distrito de Paucarcolla, provincia y departamento de Puno.



COMISIÓN DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE

"Decenio de la igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
" AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO "

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 6872/2023-CR, 6994/2023-CR, 6995/2023-CR, 6996/2023-CR, 7263/2023-CR, 7293/2023-CR, 7372/2023-CR y 7589/2023-CR; LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA CREACIÓN DE INSTITUTOS TECNOLÓGICOS PÚBLICOS EN LOS DEPARTAMENTOS DE PUNO, AMAZONAS, AYACUCHO, ICA Y LAMBAYEQUE.

➤ El **Artículo 2**, se refiere al **Finalidad**, señala lo siguiente:

La presente ley tiene por finalidad la creación e implementación del Instituto de Educación Superior Tecnológico de Paucarcolla con sede en el distrito de Paucarcolla, provincia y departamento de Puno, dicha zona geográfica tiene la necesidad de tener formación superior para hacer frente por la ausencia institucional del Estado, altos índices de pobreza y pobreza extrema, déficits de infraestructura, altas tasas de desnutrición y anemia, elevados índices de mortalidad infantil, decepción de la población hacia el gobierno central y sus propios gobiernos regionales, amenaza de penetración geopolítica y cultural por parte de los países de frontera.

➤ El **Artículo 3**, se refiere a la **Declaratoria de Interés Nacional y Necesidad Pública**, señala lo siguiente:

Declarar de interés nacional y necesidad pública la creación del Instituto de Educación Superior Tecnológico de Paucarcolla con sede en el distrito de Paucarcolla, provincia y departamento de Puno, con personería jurídica de derecho público, de acuerdo a lo establecido en Ley N° 30512, Ley de Institutos y escuelas de Educación Superior y de la carrera Pública de sus Docentes.

➤ La **Disposición Complementaria y Final**, señala lo siguiente:

ÚNICA. Financiamiento

Se encarga al Ministerio de Educación, de conformidad con sus atribuciones, para que previa coordinación con el Ministerio de Economía y Finanzas, el Gobierno Regional de Puno y la municipalidad provincial de Puno, en base a sus presupuestos institucionales realicen las acciones conducentes para la implementación y funcionamiento del Instituto de Educación Superior Tecnológico de Paucarcolla.

II.1.3. Proyecto de Ley 06995/2023-CR, propone que se declare de necesidad pública e interés nacional la creación del instituto de educación superior



COMISIÓN DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE

"Decenio de la igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
" AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO "

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 6872/2023-CR, 6994/2023-CR, 6995/2023-CR, 6996/2023-CR, 7263/2023-CR, 7293/2023-CR, 7372/2023-CR y 7589/2023-CR; LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA CREACIÓN DE INSTITUTOS TECNOLÓGICOS PÚBLICOS EN LOS DEPARTAMENTOS DE PUNO, AMAZONAS, AYACUCHO, ICA Y LAMBAYEQUE.

tecnológico público de Platería en el distrito de Platería, provincia y departamento de Puno. Cuenta con tres artículos y una disposición complementaria final, en los siguientes términos:

➤ El **Artículo 1**, se refiere al **Objeto de la Ley**, señala lo siguiente:

La presente ley tiene por objeto declarar de necesidad pública e interés nacional la creación e implementación del Instituto de Educación Superior Tecnológico Público de Platería con sede en el distrito de Platería, provincia y departamento de Puno.

➤ El **Artículo 2**, se refiere al **Finalidad**, señala lo siguiente:

La presente ley tiene por finalidad la creación e implementación del Instituto de Educación Superior Tecnológico de Platería con sede en el distrito de Platería, provincia y departamento de Puno, dicha zona geográfica tiene la necesidad de tener formación superior para hacer frente por la ausencia institucional del Estado, altos índices de pobreza y pobreza extrema, déficits de infraestructura, altas tasas de desnutrición y anemia, elevados índices de mortalidad infantil, decepción de la población hacia el gobierno central y sus propios gobiernos regionales, amenaza de penetración geopolítica y cultural por parte de los países de frontera.

➤ El **Artículo 3**, se refiere a la **Declaratoria de Interés Nacional y Necesidad Pública**, señala lo siguiente:

Declarar de interés nacional y necesidad pública la creación del Instituto de Educación Superior Tecnológico de Platería con sede en el distrito de Platería, provincia y departamento de Puno, con personería jurídica de derecho público, de acuerdo a lo establecido en Ley N° 30512, Ley de Institutos y escuelas de Educación Superior y de la carrera Pública de sus Docentes.

➤ La **disposición complementaria y final**, señala lo siguiente:

ÚNICA. Financiamiento



COMISIÓN DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE

"Decenio de la igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
" AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO "

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 6872/2023-CR, 6994/2023-CR, 6995/2023-CR, 6996/2023-CR, 7263/2023-CR, 7293/2023-CR, 7372/2023-CR y 7589/2023-CR; LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA CREACIÓN DE INSTITUTOS TECNOLÓGICOS PÚBLICOS EN LOS DEPARTAMENTOS DE PUNO, AMAZONAS, AYACUCHO, ICA Y LAMBAYEQUE.

Se encarga al Ministerio de Educación, de conformidad con sus atribuciones, para que previa coordinación con el Ministerio de Economía y Finanzas, el Gobierno Regional de Puno y la municipalidad provincial de Puno, en base a sus presupuestos institucionales realicen las acciones conducentes para la implementación y funcionamiento del Instituto de Educación Superior Tecnológico.

II.1.4. Proyecto de Ley 06996/2023-CR, propone que se declare de necesidad pública e interés nacional la creación del instituto de educación superior tecnológico público de Atuncolla en el distrito de Atuncolla, provincia y departamento de Puno. Cuenta con tres artículos y una disposición complementaria final, en los siguientes términos:

➤ El **Artículo 1**, se refiere al **Objeto de la Ley**, señala lo siguiente:

La presente ley tiene por objeto declarar de necesidad pública e interés nacional la creación e implementación del Instituto de Educación Superior Tecnológico Público de Atuncolla con sede en el distrito de Atuncolla provincia y departamento de Puno.

➤ El **Artículo 2**, se refiere al **Finalidad**, señala lo siguiente:

La presente ley tiene por finalidad la creación e implementación del Instituto de Educación Superior Tecnológico de Atuncolla con sede en el distrito de Atuncolla, provincia y departamento de Puno, dicha zona geográfica tiene la necesidad de tener formación superior para hacer frente por la ausencia institucional del Estado, altos índices de pobreza y pobreza extrema, déficits de infraestructura, altas tasas de desnutrición y anemia, elevados índices de mortalidad infantil, decepción de la población hacia el gobierno central y sus propios gobiernos regionales, amenaza de penetración geopolítica y cultural por parte de los países de frontera.

➤ El **Artículo 3**, se refiere a la **Declaratoria de Interés Nacional y Necesidad Pública**, señala lo siguiente:

Declarar de interés nacional y necesidad pública la creación del

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 6872/2023-CR, 6994/2023-CR, 6995/2023-CR, 6996/2023-CR, 7263/2023-CR, 7293/2023-CR, 7372/2023-CR y 7589/2023-CR; LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA CREACIÓN DE INSTITUTOS TECNOLÓGICOS PÚBLICOS EN LOS DEPARTAMENTOS DE PUNO, AMAZONAS, AYACUCHO, ICA Y LAMBAYEQUE.

Instituto de Educación Superior Tecnológico de Atuncolla con sede en el distrito de Atuncolla, provincia y departamento de Puno, con personería jurídica de derecho público, de acuerdo a lo establecido en Ley N° 30512, Ley de Institutos y escuelas de Educación Superior y de la carrera Pública de sus Docentes.

➤ La **disposición complementaria y final**, señala lo siguiente:

ÚNICA. Financiamiento

Se encarga al Ministerio de Educación, de conformidad con sus atribuciones, para que previa coordinación con el Ministerio de Economía y Finanzas, el Gobierno Regional de Puno y la municipalidad provincial de Puno, en base a sus presupuestos institucionales realicen las acciones conducentes para la implementación y funcionamiento del Instituto de Educación Superior Tecnológico de Atuncolla.

II.1.5. Proyecto de Ley 7263/2023-CR, propone que se declare de interés nacional y necesidad pública la creación del instituto de educación superior tecnológico público José Braulio de Camporredondo y Cisneros en el distrito de Camporredondo, provincia de Luya y departamento de Amazonas. Cuenta con un artículo y una disposición complementaria final, en los siguientes términos:

➤ El **Artículo Único**, se refiere a la **Declaración de interés nacional**, señala lo siguiente:

Declárese de interés nacional y necesidad pública la creación del Instituto de Educación Superior Tecnológico Público José Braulio Camporredondo en el Distrito de Camporredondo, Provincia de Luya y Departamento de Amazonas, conforme a lo glosado en la Ley N° 30512 Ley de Instituto y Escuelas de Educación Superior y de Carrera Pública de sus Docentes.

➤ La **disposición complementaria final**, señala lo siguiente:

ÚNICA. Acciones para implementación.

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 6872/2023-CR, 6994/2023-CR, 6995/2023-CR, 6996/2023-CR, 7263/2023-CR, 7293/2023-CR, 7372/2023-CR y 7589/2023-CR; LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA CREACIÓN DE INSTITUTOS TECNOLÓGICOS PÚBLICOS EN LOS DEPARTAMENTOS DE PUNO, AMAZONAS, AYACUCHO, ICA Y LAMBAYEQUE.

En atención a la declaratoria de interés nacional glosada en el artículo único de la ley, encárguese al Ministerio de Educación realizar las acciones correspondientes en coordinación con el Ministerio de Economía y Finanzas, el Gobierno Regional de Amazonas y la Municipalidad Provincial de Luya, Municipalidad Distrital de Camporredondo con cargo a su presupuesto anual, impulsen y prioricen los estudios técnicos de preinversión e inversión para la construcción del Instituto Superior Tecnológico Público José Braulio Camporredondo en el Distrito de Camporredondo, Provincia de Luya y Departamento de Amazonas.

II.1.6. Proyecto de Ley 7293/2023-CR, propone que se declare de interés nacional y necesidad pública la creación del instituto de educación superior tecnológico público Miraflores-Anchihuay-VRAEM. Cuenta con tres artículos y una disposición complementaria final, en los siguientes términos:

➤ El **Artículo 1**, se refiere al **Objeto de la Ley**, señala lo siguiente:

La presente Ley tiene por objeto Declarar de interés nacional y necesidad pública la creación del Instituto de Educación Superior Tecnológico Público Miraflores-Anchihuay-VRAEM, en el distrito de Anchihuay, provincia de La Mar región Ayacucho.

➤ El **Artículo 2**, se refiere a la **Finalidad**, señala lo siguiente:

La finalidad de la presente Ley es declarar de interés nacional y necesidad pública, y con ella llamar la atención del poder ejecutivo, para la creación e implementación progresiva del Instituto de Educación Superior Tecnológico Miraflores-Anchihuay-VRAEM; y, permitir el acceso a la educación superior tecnológica para lograr ampliar la empleabilidad través de la competencia técnica, lo que coadyuvará a mejorar la calidad de vida de los habitantes del VRAEM.

➤ El **Artículo 3**, se refiere a la **Declaratoria de interés nacional y necesidad pública**, señala lo siguiente:



COMISIÓN DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE

"Decenio de la igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
" AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO "

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 6872/2023-CR, 6994/2023-CR, 6995/2023-CR, 6996/2023-CR, 7263/2023-CR, 7293/2023-CR, 7372/2023-CR y 7589/2023-CR; LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA CREACIÓN DE INSTITUTOS TECNOLÓGICOS PÚBLICOS EN LOS DEPARTAMENTOS DE PUNO, AMAZONAS, AYACUCHO, ICA Y LAMBAYEQUE.

Se declara de interés nacional y necesidad pública la creación del Instituto de Educación Superior Tecnológico Miraflores-Anchihuay-VRAEM en el distrito de Anchihuay, Provincia de La Mar, Región Ayacucho, en el marco de la Ley N° 30512, Ley de Instituto y Escuelas de Educación Superior y de Carrera Pública de sus Docentes.

➤ La **Disposición complementaria final**, señala lo siguiente:

El Ministerio de Economía y Finanzas, en coordinación con el Ministerio de Educación, el Gobierno Regional de Ayacucho, la Municipalidad Provincial de La Mar y la Municipalidad Distrital Anchihuay, destinarán los recursos necesarios y progresivos para el funcionamiento del Instituto de Educación Superior Tecnológico Miraflores-Anchihuay VRAEM, con cargo al presupuesto para el ejercicio fiscal del año correspondiente.

II.1.7. Proyecto de Ley 7372/2023-CR, propone que se declare de interés nacional y necesidad pública la creación del instituto de educación superior tecnológico público Morrope, en el distrito de Morrope, provincia de Lambayeque, región Lambayeque. Cuenta con dos artículos y una disposición complementaria final, en los siguientes términos:

➤ El **Artículo 1**, se refiere al **Objeto de la Ley**, señala lo siguiente:

La presente ley tiene por objeto declarar de interés nacional y necesidad pública la creación del INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICO PÚBLICO MORROPE, EN EL DISTRITO DE MORROPE, PROVINCIA DE LAMBAYEQUE, REGIÓN LAMBAYEQUE, con la finalidad de otorgar la oportunidad de acceso a un servicio educativo superior tecnológico que permita mejorar la calidad de vida, competencia técnica y empleabilidad, de acuerdo con las demandas de la región Lambayeque y del país.

➤ El **Artículo 2**, se refiere a la **declaratoria de interés nacional y necesidad pública**, señala lo siguiente:

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 6872/2023-CR, 6994/2023-CR, 6995/2023-CR, 6996/2023-CR, 7263/2023-CR, 7293/2023-CR, 7372/2023-CR y 7589/2023-CR; LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA CREACIÓN DE INSTITUTOS TECNOLÓGICOS PÚBLICOS EN LOS DEPARTAMENTOS DE PUNO, AMAZONAS, AYACUCHO, ICA Y LAMBAYEQUE.

Se declara de interés nacional y necesidad pública la creación del INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICO PÚBLICO MORROPE, EN EL DISTRITO DE MORROPE, PROVINCIA DE LAMBAYEQUE, REGIÓN LAMBAYEQUE, conforme a lo glosado en la Ley N° 30512, Ley de Instituto y Escuelas de Educación Superior y de Carrera Pública de sus Docentes.

➤ La **disposición complementaria final**, señala lo siguiente:

ÚNICA. - El Poder Ejecutivo en el marco de sus competencias y funciones dispondrá las acciones y normas pertinentes para materializar el cumplimiento de la presente Ley.

Asimismo, se autoriza al Gobierno Regional de Lambayeque, Municipalidad Provincial de Lambayeque y Municipalidad Distrital de Morrope, a tomar las acciones pertinentes para dar cumplimiento a lo prescrito en la presente norma.

II.1.8. Proyecto de Ley 7589/2023-CR, propone que se declare de interés nacional y necesidad pública la creación del instituto de educación superior tecnológico de Cerámica, en el distrito de Nasca, provincia de Nasca, región Departamento de Ica. Cuenta con un artículo y una disposición complementaria final, en los siguientes términos:

➤ El **Artículo 1**, se refiere a la **declaratoria de interés nacional y necesidad pública**, señala lo siguiente:

Se declara de interés nacional y necesidad pública la creación del INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO DE CERÁMICA en el distrito de Nasca, provincia de Nasca, departamento de Ica; conforme a lo establecido en la Ley N°30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de Carrera Pública de sus Docentes.

➤ La **Disposición Complementaria Final**, señala lo siguiente:

ÚNICA. – Encárguese a la Municipalidad Provincial de Nasca, Gobierno Regional de Ica, al Ministerio de Educación, al Ministerio de Economía y Finanzas y demás entidades competentes, a tomar las acciones necesarias para la implementación y funcionamiento del

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 6872/2023-CR, 6994/2023-CR, 6995/2023-CR, 6996/2023-CR, 7263/2023-CR, 7293/2023-CR, 7372/2023-CR y 7589/2023-CR; LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA CREACIÓN DE INSTITUTOS TECNOLÓGICOS PÚBLICOS EN LOS DEPARTAMENTOS DE PUNO, AMAZONAS, AYACUCHO, ICA Y LAMBAYEQUE.

Instituto Regional Superior de Cerámica.

III. OPINIONES SOLICITADAS Y RECIBIDAS

III.1.1. Opiniones solicitadas

Se efectuaron pedidos de opinión a las siguientes instituciones:

Proyecto de Ley	Oficio	Institución	Fecha
6872/2023-CR	P.O. 1091-2023-2024/CEJYD-CR	Ministerio de Educación – MINEDU	01/02/2024
	P.O. 1092-2023-2024/CEJYD-CR	Gobierno Regional de Puno – GORE PUNO	01/02/2024
6994/2023-CR	P.O. N°1175-2023-024/CEJYD-CR	Ministerio de Educación – MINEDU	12/02/2024
	P.O. N°1176-2023-2024/CEJYD-CR	Dirección General de Educación Técnico-Productiva y Superior Tecnológica y Artística - DIGESTUPA	12/02/2024
	P.O. N°1177-2023-2024/CEJYD-CR	Gobierno Regional de Puno – GORE PUNO	12/02/2024
	P.O. N°1178-2023-2024/CEJYD-CR	Municipalidad Provincial de Puno- MPP	12/02/2024
	P.O. N°1179-2023-2024/CEJYD-CR	Municipalidad Distrital de Paucarcolla - MDP	12/02/2024
	P.O. N°1180-2023-2024/CEJYD-CR	Asociación de Municipalidades del Perú - AMPE	12/02/2024
6995/2023-CR	P.O. N°1181-2023-2024/CEJYD-CR	Ministerio de Educación – MINEDU	12/02/2024
	P.O. N°1182-2023-2024/CEJYD-CR	Dirección General de Educación Técnico-Productiva y Superior Tecnológica y Artística - DIGESTUPA	12/02/2024
	P.O. N°1183-2023-2024/CEJYD-CR	Gobierno Regional de Puno – GORE PUNO	12/02/2024
	P.O. N°1184-2023-2024/CEJYD-CR	Municipalidad Provincial de Puno- MPP	12/02/2024
	P.O. N°1185-2023-2024/CEJYD-CR	Municipalidad Distrital de Plateria - MDP	12/02/2024
	P.O. N°1186-2023-2024/CEJYD-CR	Asociación de Municipalidades del Perú - AMPE	12/02/2024
6996/2023-CR	P.O. N°1187-2023-2024/CEJYD-CR	Ministerio de Educación – MINEDU	12/02/2024
	P.O. N°1188-2023-2024/CEJYD-CR	Dirección General de Educación Técnico-Productiva y Superior Tecnológica y Artística -	

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 6872/2023-CR, 6994/2023-CR, 6995/2023-CR, 6996/2023-CR, 7263/2023-CR, 7293/2023-CR, 7372/2023-CR y 7589/2023-CR; LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA CREACIÓN DE INSTITUTOS TECNOLÓGICOS PÚBLICOS EN LOS DEPARTAMENTOS DE PUNO, AMAZONAS, AYACUCHO, ICA Y LAMBAYEQUE.

		DIGESTUPA	12/02/2024
	P.O. N°1189-2023-2024/CEJYD-CR	Gobierno Regional de Puno – GORE PUNO	12/02/2024
	P.O. N°1190-2023-2024/CEJYD-CR	Municipalidad Provincial de Puno- MPP	12/02/2024
	P.O. N°1191-2023-2024/CEJYD-CR	Municipalidad Distrital de Atuncolla - MDP	12/02/2024
	P.O. N°1192-2023-2024/CEJYD-CR	Asociación de Municipalidades del Perú - AMPE	12/02/2024
7263/2023-CR	P.O. N°1423-2023-2024/CEJYD-CR	Ministerio de Educación – MINEDU	01/04/2024
	P.O. N°1424-2023-2024/CEJYD-CR	Gobierno Regional de Amazonas – GORE AMAZONAS	01/04/2024
	P.O. N°1425-2023-2024/CEJYD-CR	Municipalidad Distrital de Camporredondo - MDC	01/04/2024
	P.O. N°1426-2023-2024/CEJYD-CR	Municipalidad Provincial de Luya - MPL	01/04/2024
7293/2023-CR	P.O. N°1393-2023-2024/CEJYD-CR	Ministerio de Educación – MINEDU	01/04/2024
	P.O. N°1394-2023-2024/CEJYD-CR	Gobierno Regional de Ayacucho – GORE AYACUCHO	01/04/2024
	P.O. N°1395-2023-2024/CEJYD-CR	Gobierno Regional de Apurímac – GORE APURIMAC	01/04/2024
	P.O. N°1396-2023-2024/CEJYD-CR	Ministerio de Economía y Finanzas – MEF	01/04/2024
7372/2023-CR	P.O. N°1381-2023-2024/CEJYD-CR	Ministerio de Educación – MINEDU	27/03/2024
	P.O. N°1382-2023-2024/CEJYD-CR	Gobierno Regional de Lambayeque – GORE Lambayeque	27/03/2024
	P.O. N°1383-2023-2024/CEJYD-CR	Municipalidad Provincial de Lambayeque – MPL	27/03/2024
	P.O. N°1384-2023-2024/CEJYD-CR	Municipalidad Distrital de Mórrope - MDM	27/03/2024
7589/2023-CR	P.O. N°1575-2023-2024/CEJYD-CR	Ministerio de Educación – MINEDU	22/04/2024
	P.O. N°1576-2023-2024/CEJYD-CR	Municipalidad Provincial de Nasca – MPN	22/04/2024
	P.O. N°1577-2023-2024/CEJYD-CR	Gobierno Regional de Ica – GORE Ica	22/04/2024

III.1.2. OPINIONES RECIBIDAS

III.1.2.1. Ministerio de Educación - MINEDU



COMISIÓN DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE

"Decenio de la igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
" AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO "

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 6872/2023-CR, 6994/2023-CR, 6995/2023-CR, 6996/2023-CR, 7263/2023-CR, 7293/2023-CR, 7372/2023-CR y 7589/2023-CR; LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA CREACIÓN DE INSTITUTOS TECNOLÓGICOS PÚBLICOS EN LOS DEPARTAMENTOS DE PUNO, AMAZONAS, AYACUCHO, ICA Y LAMBAYEQUE.

Se ha recabado varios informes con relación a los proyectos de ley, materia del presente dictamen, por parte del Ministerio de Educación - MINEDU, los que se detallan:

▪ **Respecto al Proyecto de Ley N° 6872/2023-CR**

Mediante el Oficio 0899-2024-MINEDU-SG del 01 de abril de 2024, el Ministerio de Educación, remite el mencionado oficio adjuntando copia del Informe N° 00322-2024-MINEDU/SG-OGAJ, elaborado por la Oficina General de Asesoría Jurídica. El informe incluye la opinión técnica de la Dirección General de Educación Técnico-Productiva y Superior Tecnológica y Artística, emitido en su respectivo Informe N° 031-2024-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA-DIGEST-HEPC.

▪ **Respecto al Proyecto de Ley N° 6994/2023-CR**

Mediante el Oficio 00970-2024-MINEDU/SG del 06 de abril de 2024, el Ministerio de Educación, remite el mencionado oficio adjuntando copia del Informe N° 00414-2024-MINEDU/SG-OGAJ, elaborado por la Oficina General de Asesoría Jurídica. El informe incluye la opinión técnica de la Dirección General de Educación Técnico-Productiva y Superior Tecnológica y Artística, emitido en su respectivo Informe N° 042-2024-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA-DIGEST-HEPC.

▪ **Respecto al Proyecto de Ley N° 6995/2023-CR**

Mediante el Oficio 00776-2024-MINEDU/SG del 13 de marzo de 2024, el Ministerio de Educación, remite el mencionado oficio adjuntando copia del Informe N° 00297-2024-MINEDU/SG-OGAJ, elaborado por la Oficina General de Asesoría Jurídica. El informe incluye la opinión técnica de la Dirección General de Educación Técnico-Productiva y Superior Tecnológica y Artística, emitido en su respectivo Informe N° 038-2024-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA-DIGEST-HEPC.

▪ **Respecto al Proyecto de Ley N° 6996/2023-CR**

Mediante el Oficio 00757-2024-MINEDU/SG del 11 de marzo de 2024, el Ministerio de Educación, remite el mencionado oficio adjuntando copia del Informe N° 00293-2024-MINEDU/SG-OGAJ, elaborado por la Oficina General



COMISIÓN DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE

"Decenio de la igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
" AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO "

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 6872/2023-CR, 6994/2023-CR, 6995/2023-CR, 6996/2023-CR, 7263/2023-CR, 7293/2023-CR, 7372/2023-CR y 7589/2023-CR; LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA CREACIÓN DE INSTITUTOS TECNOLÓGICOS PÚBLICOS EN LOS DEPARTAMENTOS DE PUNO, AMAZONAS, AYACUCHO, ICA Y LAMBAYEQUE.

de Asesoría Jurídica. El informe incluye la opinión técnica de la Dirección General de Educación Técnico-Productiva y Superior Tecnológica y Artística, emitido en sus respectivos Informes N° 039-2024-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA-DIGESTHEPC y N° 041-2024-MINED U/VMGP-DIGESUTPA-DIGEST-HEPC.

▪ **Respecto al Proyecto de Ley N° 7293/2023-CR**

Mediante el Oficio 01100-2024-MINEDU/SG del 26 de abril de 2024, el Ministerio de Educación, remite el mencionado oficio adjuntando copia del Informe N°00517-2024-MINEDU/SG-OGAJ, elaborado por la Oficina General de Asesoría Jurídica. El informe incluye la opinión técnica de la Dirección General de Educación Técnico-Productiva y Superior Tecnológica y Artística, emitido en su respectivo Informe e N° 066-2024-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA-DIGEST-HEPC.

▪ **Respecto al Proyecto de Ley N° 7372/2023-CR**

Mediante el Oficio 01154-2024-MINEDU/SG del 30 de abril de 2024, el Ministerio de Educación, remite el mencionado oficio adjuntando copia del Informe N° 00544-2024-MINEDU/SG-OGAJ, elaborado por la Oficina General de Asesoría Jurídica. El informe incluye la opinión técnica de la Dirección General de Educación Técnico-Productiva y Superior Tecnológica y Artística, emitido en su respectivo Informe e N° 059-2024-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA-DIGEST-HEPC.

El resumen de las opiniones emitidas por el MINEDU en los informes precitados son los siguientes:

- La DIGEST, de acuerdo a sus competencias, señala que no tiene la facultad para emitir una opinión sobre los Proyectos de Ley materia del presente dictamen. Resalta en aspectos relacionados con la optimización de la educación superior tecnológica pública, regulada por la Ley N° 30512, sus reglamentos y la Resolución Viceministerial N° 064-2019-MINEDU. Este conjunto de normativas establece un proceso de mejora continua que tiene como objetivo asegurar la calidad y la pertinencia de la oferta educativa para el desarrollo regional. Señala que estos procesos son liderado por los Gobiernos Regionales (GORE) con el apoyo del MINEDU.

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 6872/2023-CR, 6994/2023-CR, 6995/2023-CR, 6996/2023-CR, 7263/2023-CR, 7293/2023-CR, 7372/2023-CR y 7589/2023-CR; LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA CREACIÓN DE INSTITUTOS TECNOLÓGICOS PÚBLICOS EN LOS DEPARTAMENTOS DE PUNO, AMAZONAS, AYACUCHO, ICA Y LAMBAYEQUE.

- Respecto al proceso de optimización, señalan que se desarrolla en cuatro etapas fundamentales. La primera etapa implica un diagnóstico y estudios de la oferta educativa llevados a cabo por las Dirección Regional de Educación (DRE) en colaboración con el MINEDU. En la segunda etapa, los GORE y sus DRE analizan los resultados obtenidos para tomar decisiones sobre posibles modernizaciones, ampliaciones o reducciones de la oferta educativa. La tercera etapa abarca la planificación y programación de estos procesos de optimización, donde las DRE elaboran un Plan de Optimización que debe ser aprobado por el MINEDU. Finalmente, en la cuarta etapa, las DRE se encargan de implementar estos planes, mientras que el MINEDU se ocupa de su monitoreo y de brindar asistencia técnica necesaria.
- Señalan que dentro del proceso de optimización es la verificación de las Condiciones Básicas de Calidad (CBC) antes del licenciamiento. Estas CBC incluyen aspectos como la gestión institucional y académica, infraestructura, personal docente, previsión económica y servicios complementarios. Este mecanismo asegura que la oferta educativa cumpla con los estándares necesarios para un aprendizaje efectivo y relevante.
- Señalan también que en algunas regiones, el proceso de optimización ha sido implementado activamente. Se ha formado Grupos de Trabajo para llevar a cabo la optimización, y se ha aprobado diagnósticos detallados de la oferta educativa superior tecnológica pública. Basándose en estos diagnósticos, se han tomado decisiones importantes sobre creación de institutos de educación superior público. Se han emitido informes que detallan las decisiones tomadas en las regiones, incluyendo la ampliación de la oferta educativa y la planificación para el cierre de brechas de CBC en los institutos existentes.
- También los informes señalan que los procesos de creación de Institutos de Educación Superior Tecnológico Público son creados por el EDUCATEC, conforme a los planes de desarrollo, y su creación puede ser iniciada por los gobiernos regionales, pero requiere la aprobación del MINEDU. Estos procesos forman parte de la estrategia de optimización y está dirigido a reorganizar y mejorar la eficiencia en la prestación del servicio educativo. En este marco, la creación de nuevos IES públicos depende de un Plan de Optimización aprobado y de una adecuada previsión económica, garantizando

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 6872/2023-CR, 6994/2023-CR, 6995/2023-CR, 6996/2023-CR, 7263/2023-CR, 7293/2023-CR, 7372/2023-CR y 7589/2023-CR; LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA CREACIÓN DE INSTITUTOS TECNOLÓGICOS PÚBLICOS EN LOS DEPARTAMENTOS DE PUNO, AMAZONAS, AYACUCHO, ICA Y LAMBAYEQUE.

así que la nueva oferta educativa sea sostenible y responda a las necesidades y demandas regionales.

En resumen, los informes precitados establecen que al MINEDU no le corresponde pronunciarse sobre los proyectos de ley que pretenden la creación de Institutos de Educación Superior Tecnológico Público, ya que esta responsabilidad recae en las Direcciones Regionales de Educación (DRE), en este caso, de los correspondientes gobiernos regionales en los que se pretende crear un nuevo Instituto Superior Tecnológico Público. La DRE respectiva, debe evaluar la viabilidad del proyecto, considerando aspectos económicos, financieros y el cumplimiento de las Condiciones Básicas de Calidad (CBC). Si una región decide ampliar su oferta educativa con un nuevo instituto, previamente debe actualizar su Plan de Optimización y obtener la aprobación del MINEDU; asimismo, deben identificar programas de estudio adecuados a las necesidades locales y regionales, respaldados por un estudio de oferta y demanda, y garantizar la infraestructura, equipamiento y personal docente necesarios.

III.1.2.2. Municipalidad Distrital de Camporredondo

Mediante oficio N° 080-2024-A/MDC, el Sr. Alcalde de la Municipalidad Distrital de Camporredondo, Don Irwen Uriarte Vallejos, señala que el día sábado 20 de abril de 2024 en el distrito de Campoverde, en la mesa de trabajo con los congresistas de la República del Perú, se plasmó en acta el compromiso de ayuda de gestión al mencionado alcalde respecto a la Ley de Creación del Instituto de Educación Superior Tecnológico Público "José Braulio de Camporredondo y Cisneros" – Distrito de Camporredondo, provincia de Luya, Departamento de Amazonas

IV. MARCO NORMATIVO

- Constitución Política del Perú
- Ley General de Educación Ley N°28044
- Ley N°31224 Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Educación.

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 6872/2023-CR, 6994/2023-CR, 6995/2023-CR, 6996/2023-CR, 7263/2023-CR, 7293/2023-CR, 7372/2023-CR y 7589/2023-CR; LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA CREACIÓN DE INSTITUTOS TECNOLÓGICOS PÚBLICOS EN LOS DEPARTAMENTOS DE PUNO, AMAZONAS, AYACUCHO, ICA Y LAMBAYEQUE.

- Ley N°30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes.
- Reglamento de Ley N°30512, aprobado mediante Decreto Supremo N°010-2017-MINEDU.
- Ley N°27783, Ley Orgánica de Bases de la Descentralización.
- Ley N°27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.
- Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU: Aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del MINEDU.
- Política Nacional de Educación Superior y Técnico-Productiva (PNESTP) al 2030.

V. ANALISIS

V.1. Institutos de Educación Superior Técnica en el país

En el ámbito educativo nacional, el acceso universal a una educación pública gratuita de calidad se reconoce como un derecho fundamental. En el foro mundial de educación celebrado en Dakar en 2002, Perú se comprometió a cumplir con objetivos educativos globales, lo que llevó a la creación de una comisión técnica encargada de elaborar la propuesta nacional para el PLAN DE EDUCACIÓN PARA TODOS, reflejado en la Resolución Ministerial N° 749-2003-ED. Este compromiso con la educación se alinea con la necesidad de desarrollar oportunidades educativas en distritos que requieren atención.

Los institutos de educación superior técnica en Perú desempeñan un papel crucial en la formación de peruanos y en el impacto económico del país. A través de diversas fuentes, podemos observar la situación actual y la importancia de estas instituciones en el contexto peruano.

Primero, es esencial reconocer que el país ha experimentado avances significativos en la educación superior técnica. Según el Ministerio de Educación, se ha implementado un proceso de licenciamiento de institutos

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 6872/2023-CR, 6994/2023-CR, 6995/2023-CR, 6996/2023-CR, 7263/2023-CR, 7293/2023-CR, 7372/2023-CR y 7589/2023-CR; LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA CREACIÓN DE INSTITUTOS TECNOLÓGICOS PÚBLICOS EN LOS DEPARTAMENTOS DE PUNO, AMAZONAS, AYACUCHO, ICA Y LAMBAYEQUE.

y escuelas de educación superior para asegurar que cumplan con las Condiciones Básicas de Calidad. Esto ha beneficiado a una considerable cantidad de estudiantes que reciben educación de calidad, alineada con las necesidades del mercado laboral. Este esfuerzo es parte de una reforma educativa más amplia que busca mejorar la calidad de la educación en todos sus niveles y modalidades.

Sin embargo, todavía existen desafíos. A pesar de que solo un pequeño porcentaje de los trabajos en Perú requiere formación universitaria, la mayoría de los estudiantes optan por la educación universitaria en lugar de la técnica o tecnológica. Esto sugiere una desconexión entre las necesidades del mercado laboral y las trayectorias educativas de los estudiantes. Por lo tanto, es fundamental fortalecer y potenciar la educación técnica y tecnológica, asegurando que se asocien no solo con la adquisición de competencias relevantes, sino también con trayectorias laborales exitosas.

Para enfrentar estos desafíos y aprovechar al máximo el potencial de los institutos de educación superior técnica, es esencial continuar con el licenciamiento y la mejora de la calidad de estas instituciones, así como fortalecer los mecanismos de aseguramiento de la calidad y el apoyo continuo a las instituciones en sus procesos de mejora continua.

En ese escenario, la creación y el fortalecimiento de más institutos de educación superior técnica en Perú es vital para alinear la formación educativa con las necesidades del mercado laboral. Esto no solo beneficiará a los estudiantes al proporcionarles habilidades relevantes y oportunidades de empleo, sino que también impulsará la economía del país al abordar la brecha de habilidades y mejorar la productividad. La inversión en educación técnica y tecnológica es, por tanto, una inversión en el futuro económico y social del Perú.

V.2. Sobre las observaciones a los proyectos de ley

De los informes recabados de las diferentes instituciones, advertimos que MINEDU plantea varias informaciones las que requieren análisis. Principalmente centran su cuestionamiento en la percepción de que el

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 6872/2023-CR, 6994/2023-CR, 6995/2023-CR, 6996/2023-CR, 7263/2023-CR, 7293/2023-CR, 7372/2023-CR y 7589/2023-CR; LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA CREACIÓN DE INSTITUTOS TECNOLÓGICOS PÚBLICOS EN LOS DEPARTAMENTOS DE PUNO, AMAZONAS, AYACUCHO, ICA Y LAMBAYEQUE.

proyecto de ley dispone la creación de una entidad o proyecto, cuando en realidad solo declara la necesidad pública de esta. No obstante, ello, debemos precisar, respecto a:

- Competencias de GOREs y DREs: La propuesta legislativa no interfiere con las competencias de los GOREs y DREs, ya que solo tiene carácter declarativo. No se establece una gestión directa, sino que se reconoce la importancia y necesidad de tal institución, dejando la implementación a cargo de las autoridades competentes.
- Proceso de Optimización de la Oferta Educativa: Los proyectos alinean su propuesta con los esfuerzos de optimización existentes, señalando la necesidad específica de un instituto tecnológico en diferentes distritos del país debido a su contexto único y potencial.
- Licenciamiento Institucional: Al ser un proyecto de carácter declarativo, no se enfrenta directamente al desafío del licenciamiento. Sin embargo, se anticipa que cualquier desarrollo futuro seguirá los procedimientos establecidos para garantizar la calidad educativa.
- Planes de Optimización de la DRE: Aunque no se contempló inicialmente, los proyectos destacan la necesidad urgente y específica de las instituciones, justificando la revisión de los planes de optimización.
- Estudio de Pertinencia y Sostenibilidad: El proyecto subraya la importancia estratégica del instituto para el desarrollo regional, basándose en análisis existentes del mercado laboral y las necesidades de la industria minera, agraria, construcción, producción, etc.
- Financiamiento y Disposiciones Constitucionales: El carácter declarativo del proyecto evita conflictos con las disposiciones constitucionales sobre la creación de gastos públicos, ya que no se asignan fondos directamente a través de esta legislación.

V.3. Creación de Institutos Superiores

La creación de institutos de educación superior tecnológica en Perú se



COMISIÓN DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE

"Decenio de la igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
" AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO "

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 6872/2023-CR, 6994/2023-CR, 6995/2023-CR, 6996/2023-CR, 7263/2023-CR, 7293/2023-CR, 7372/2023-CR y 7589/2023-CR; LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA CREACIÓN DE INSTITUTOS TECNOLÓGICOS PÚBLICOS EN LOS DEPARTAMENTOS DE PUNO, AMAZONAS, AYACUCHO, ICA Y LAMBAYEQUE.

rige por una serie de normativas y leyes que buscan asegurar la calidad y relevancia de la educación técnica. La Resolución Viceministerial N.º 073-2015-MINEDU establece la norma técnica para la creación y autorización de funcionamiento de institutos y escuelas de educación superior tecnológicos, tanto privados como públicos, así como la autorización de nuevas carreras.

Un cambio significativo en esta área fue el Decreto Supremo N° 016-2021-MINEDU, que modificó el Reglamento de la Ley N° 30512. Esta ley regula la creación, licenciamiento, régimen académico, gestión, supervisión y fiscalización de los Institutos y Escuelas de Educación Superior, tanto públicos como privados, así como el desarrollo de la carrera pública docente en estos establecimientos. El Ministerio de Educación ha implementado políticas educativas que enfatizan la mejora de la calidad de la educación en todos los niveles y modalidades del sistema educativo. La Ley N° 30512 es un ejemplo de esto, implementando el procedimiento de licenciamiento de institutos y escuelas de educación superior para verificar el cumplimiento de Condiciones Básicas de Calidad. Este procedimiento es el primer paso para asegurar la calidad de la educación superior, y se enfoca en aspectos como la gestión institucional y académica, infraestructura, equipamiento, disponibilidad de docentes y previsión económica y financiera.

Al 2023, el Ministerio de Educación ha otorgado licenciamiento a 105 institutos de educación superior, de los cuales 11 son públicos y 94 privados. Este licenciamiento beneficia a los estudiantes al recibir un servicio educativo que cumple con las condiciones básicas de calidad.

La importancia de crear más institutos de educación superior tecnológica en el país se fundamenta en la necesidad de alinear la formación educativa con las necesidades del mercado laboral, potenciando así el desarrollo económico del país y brindando a los jóvenes peruanos trayectorias laborales exitosas y relevantes.

V.4. Declaratoria de interés nacional y de necesidad pública de la problemática social descrita

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 6872/2023-CR, 6994/2023-CR, 6995/2023-CR, 6996/2023-CR, 7263/2023-CR, 7293/2023-CR, 7372/2023-CR y 7589/2023-CR; LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA CREACIÓN DE INSTITUTOS TECNOLÓGICOS PÚBLICOS EN LOS DEPARTAMENTOS DE PUNO, AMAZONAS, AYACUCHO, ICA Y LAMBAYEQUE.

Es necesario señalar que no estamos ante un acto innovativo del parlamento, sino que la aprobación de leyes declarativas por cuestiones de interés nacional y necesidad pública constituye una práctica común, incluso en las relativas a la declaratoria de interés nacional respecto de la creación de universidades públicas.

Sin embargo, la Comisión de Educación, Juventud y Deporte considera, fijando públicamente su posición al respecto, que la declaratoria de interés nacional a través de una ley no puede ser el resultado del mecanicismo o de la arbitrariedad sino que debe ser la consecuencia de la convicción por parte del Congreso de la República de que una determinada problemática social supera sus facultades constitucionales y que, por ello, merece toda la atención posible por parte del Estado peruano de cara a la búsqueda de su solución desde un enfoque multidisciplinario, intersectorial y multinivel.

El Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, en el Informe Legal N° 036-2013- JUS/DNAJ "Informe Legal sobre la naturaleza jurídica e implicancias de las normas consideradas 'declaraciones de necesidad pública e interés nacional'», establece criterio y precisa que, para que una determinada problemática social sea considerada como merecedora de interés nacional, previsto en el numeral 19 del artículo 118 y en el artículo 63 de la Constitución Política del Perú, y de necesidad pública, prevista en los artículos 70 y 71 de la misma norma, es necesario que ella observe los siguientes criterios:

- Estas nociones implican un valor moral crucial para la sociedad. Las normativas que las incluyan deben tener coherencia con el bienestar social, la satisfacción de los derechos fundamentales y proteger la dignidad humana.
- Deben promover el bien común, contribuir a la dignidad humana, fortalecer principios democráticos y convivencia pluralista, permitir la evaluación de otros dispositivos legales y ser implementadas por entidades estatales competentes.
- En algunos casos, incluir estas nociones en una normativa puede

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 6872/2023-CR, 6994/2023-CR, 6995/2023-CR, 6996/2023-CR, 7263/2023-CR, 7293/2023-CR, 7372/2023-CR y 7589/2023-CR; LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA CREACIÓN DE INSTITUTOS TECNOLÓGICOS PÚBLICOS EN LOS DEPARTAMENTOS DE PUNO, AMAZONAS, AYACUCHO, ICA Y LAMBAYEQUE.

implicar obligaciones estatales cuantitativas, como la autorización de presupuesto para el sector correspondiente.

- Pueden también suponer obligaciones cualitativas, buscando la mejora progresiva de la calidad de vida y el bienestar social.
- Solo los poderes Legislativo y Ejecutivo pueden emitir normativas con estas nociones, y deben estar basadas en criterios técnicos y jurídicos, evitando acciones arbitrarias.

V.4.1. Sobre el cumplimiento de los requisitos establecidos para que la problemática social descrita sea declarada de interés nacional

Si bien en las propuestas legislativas se solicita declarar de interés nacional y de necesidad pública la creación de institutos superiores públicos tecnológicos en diferentes regiones del país, es esencial justificar por qué es necesaria esta norma declarativa.

Por lo tanto, corresponde a esta comisión analizar si la declaratoria de interés nacional y de necesidad pública de la creación de estos institutos, como se describe en el contenido de la iniciativa legislativa bajo comentario, cumple con los criterios y requisitos previamente establecidos.

En ese sentido, se presenta a continuación un cuadro comparativo que resume el citado análisis, considerando los siguientes aspectos: el objeto y finalidad de la ley, la justificación basada en la necesidad de educación superior para el desarrollo del país, las carreras técnicas propuestas, el impacto social y económico previsto, y la vinculación con las políticas nacionales relacionadas con la educación y el desarrollo sostenible. Este análisis permitirá determinar la pertinencia y viabilidad de la propuesta para la declaratoria de interés la creación institutos superiores públicos tecnológicos en diferentes regiones del país.

Cuadro comparativo entre los requisitos para declarar un determinado problema social como de interés nacional y

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 6872/2023-CR, 6994/2023-CR, 6995/2023-CR, 6996/2023-CR, 7263/2023-CR, 7293/2023-CR, 7372/2023-CR y 7589/2023-CR; LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA CREACIÓN DE INSTITUTOS TECNOLÓGICOS PÚBLICOS EN LOS DEPARTAMENTOS DE PUNO, AMAZONAS, AYACUCHO, ICA Y LAMBAYEQUE.

necesidad pública y su cumplimiento por parte de los proyectos de ley

Criterios Exigidos para la Declaratoria de Interés Nacional y Necesidad Pública	Cumplimiento de los Requisitos por los Proyectos de Ley materia del presente dictamen
Relación de congruencia y compatibilidad entre el interés nacional, la necesidad pública y la ratio legis.	La propuesta de establecer un instituto tecnológico minero se alinea con el desarrollo económico y educativo regional, mostrando congruencia con los objetivos de interés nacional.
Bienestar de la sociedad y búsqueda de la satisfacción de los derechos fundamentales y de la protección de la dignidad de la persona humana.	El proyecto busca mejorar el acceso a la educación tecnológica en áreas mineras, agrícolas y otros, apuntando al bienestar social y al desarrollo de habilidades relevantes en diferentes distritos del país.
Fortalecimiento de los principios democráticos y la convivencia pluralista.	La creación del instituto promueve la educación inclusiva y el acceso equitativo a oportunidades educativas, fortaleciendo la democracia y la convivencia en las regiones.
Permite evaluar otros dispositivos normativos que contengan derechos y deberes constitucionales, así como legales.	El proyecto se alinea con políticas educativas y de desarrollo nacionales, permitiendo una evaluación coherente con otras normativas existentes.
Integración de un proceso de toma de decisión y materialización por entes competentes del Estado.	El proyecto implica un proceso de decisión integrado y coordinado entre diversos entes estatales, asegurando una implementación efectiva y multidisciplinaria.

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 6872/2023-CR, 6994/2023-CR, 6995/2023-CR, 6996/2023-CR, 7263/2023-CR, 7293/2023-CR, 7372/2023-CR y 7589/2023-CR; LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA CREACIÓN DE INSTITUTOS TECNOLÓGICOS PÚBLICOS EN LOS DEPARTAMENTOS DE PUNO, AMAZONAS, AYACUCHO, ICA Y LAMBAYEQUE.

Competencia exclusiva del Poder Legislativo y el Poder Ejecutivo.	La iniciativa ha sido adoptada por el Congreso de la República, reflejando la competencia exclusiva de los poderes legislativo y ejecutivo en este proceso, así como de los gobiernos regionales involucrados.
---	--

Elaboración: Comisión de Educación, Juventud y Deporte

Este cuadro refleja cómo los proyectos de ley se ajustan a los criterios establecidos para la declaratoria de un problema social como merecedor de interés nacional, permitiendo una evaluación clara y estructurada de la propuesta legislativa en relación con la creación de estos institutos en el país. Como se advierte del cuadro comparativo anterior el contenido de la propuesta legislativa en estudio sí es pasible de ser considerada como de interés nacional, en la medida en que se trata de una problemática social cuya solución trasciende las facultades constitucionales del Congreso de la República y, por eso mismo, requiere una profunda reflexión y una aproximación multidisciplinaria, intersectorial y multinivel.

V.4.2. Sobre la supresión del término "necesidad pública"

El término "necesidad pública" tiene como objetivo legitimar o justificar la afectación, por parte del Estado, de determinados derechos fundamentales, por ejemplo, el derecho de propiedad, como se puede advertir del contenido de los artículos 70 y 71 de la Constitución Política del Perú, es decir, necesidades de primera categoría, en cuanto no se puede prescindir de ellas como: la alimentación, la salud, entre otras, las cuales se transforman en "públicas" cuando es obligación del Estado satisfacerlas.

Dicho significado se puede concluir del inciso a) del fundamento jurídico 8 de la sentencia del Tribunal Constitucional, recaído en el expediente 03258-2010- PA/TO, de fecha 20 de abril de 2011, mediante el cual se equipará el término seguridad nacional con necesidad pública. Lo mismo se advierte en el numeral 5 de la sentencia del Tribunal Constitucional recaída en el expediente 0031-2004- AI/TO de fecha 23 de setiembre de 2004, al señalar que se puede privar de la propiedad por la existencia de

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 6872/2023-CR, 6994/2023-CR, 6995/2023-CR, 6996/2023-CR, 7263/2023-CR, 7293/2023-CR, 7372/2023-CR y 7589/2023-CR; LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA CREACIÓN DE INSTITUTOS TECNOLÓGICOS PÚBLICOS EN LOS DEPARTAMENTOS DE PUNO, AMAZONAS, AYACUCHO, ICA Y LAMBAYEQUE.

una causa real y apremiante de seguridad nacional o necesidad pública.

En ese sentido, la interpretación de lo dispuesto en los artículos 70 y 71 de la Constitución Política del Perú, en concordancia con lo establecido por el Tribunal Constitucional en las sentencias señaladas, permite concluir que la utilización del término "necesidad pública" tiene como objetivo legitimar o justificar la afectación, por parte del Estado, de determinados derechos fundamentales (en particular, el derecho de propiedad).

En consecuencia, corresponde suprimir toda referencia a la frase "necesidad pública" en el texto de la respectiva fórmula legal, manteniendo como fundamento jurídico y como parte integrante del texto sustitutorio la frase "interés nacional", la cual constituye un llamado de atención al Poder Ejecutivo a fin de que este poder del Estado, conforme a sus facultades, se organice de la mejor manera posible y aborde inmediatamente una determinada problemática social cuya regulación normativa reviste de interés.

En conjunto, estos datos no solo justifican la viabilidad de los proyectos de ley, sino que también subrayan la urgencia de actuar. La declaratoria de interés nacional la creación de diversos institutos superiores públicos tecnológicos en el país, se presentan como una solución estratégica para abordar las disparidades educativas y promover el desarrollo integral del distrito, la provincia, la región, e incluso el país, alineándose con las metas nacionales de inclusión y progreso social, más aún, cuando la presencia de la actividad que pueden ser cubiertas por los profesionales que egresen de estas casa de estudio, son a gran escala y con repercusión considerable en la economía del país.

2.1. ANÁLISIS DEL IMPACTO DE LA NORMA PROPUESTA EN LA LEGISLACIÓN VIGENTE

La aprobación de la presente iniciativa legislativa, no se contrapone a la Constitución Política del Perú, esta norma pretende que se declare de interés nacional y necesidad publica la creación del Institutos de Educación Superior

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 6872/2023-CR, 6994/2023-CR, 6995/2023-CR, 6996/2023-CR, 7263/2023-CR, 7293/2023-CR, 7372/2023-CR y 7589/2023-CR; LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA CREACIÓN DE INSTITUTOS TECNOLÓGICOS PÚBLICOS EN LOS DEPARTAMENTOS DE PUNO, AMAZONAS, AYACUCHO, ICA Y LAMBAYEQUE.

Tecnológicos Públicos en diferentes distritos del Perú, de aprobarse la iniciativa legislativa y la posterior vigencia de la ley, tendrán un efecto de carácter declarativo, no modifica ni deroga alguna norma de nuestra Legislación.

2.2. ANÁLISIS COSTO-BENEFICIO¹

La declaración de interés nacional de la creación de diferentes institutos superiores públicos tecnológicos en diferentes distritos del país, son las bases para la elaboración de un marco legal que guíe el análisis de las necesidades de infraestructura para la construcción de la sede.

En este contexto, se garantiza el cumplimiento de los requisitos conforme a la exigencia de la norma, así, la emisión de esta norma permitirá satisfacer las exigencias de calidad de la educación, en aspectos de infraestructura, logística y recursos humanos, puesto que promueve acciones con dicho fin declarando la creación de interés nacional. Además, se promueve la descentralización de la oferta educativa superior no universitaria, adaptándola a la realidad social y económica de los departamentos involucrados, al asegurar la colaboración del Gobierno Regional y con las municipalidades provinciales y las municipalidades distritales involucradas.

A continuación, se muestra un cuadro que resume los beneficios de la propuesta legislativa en cuestión:

INVOLUCRADOS	EFFECTOS DIRECTOS	EFFECTOS INDIRECTOS
Varios	- Desarrollo de habilidades técnicas en minería, agricultura, construcción, producción y otros. - Incremento de oportunidades laborales en varios sectores productivos.	- Estimulación de la economía local a través de la minería, agricultura, construcción, producción y otros. - Mayor participación de la comunidad en actividades en varios sectores productivos.
	Inversión específica en educación minera.	Se promueve la descentralización de la oferta educativa.

¹ Tomado del PL 4634/2022-CR

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 6872/2023-CR, 6994/2023-CR, 6995/2023-CR, 6996/2023-CR, 7263/2023-CR, 7293/2023-CR, 7372/2023-CR y 7589/2023-CR; LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA CREACIÓN DE INSTITUTOS TECNOLÓGICOS PÚBLICOS EN LOS DEPARTAMENTOS DE PUNO, AMAZONAS, AYACUCHO, ICA Y LAMBAYEQUE.

Estado/ Gobierno	▪ Refuerzo de políticas mineras y educativas.	▪ Aumento en la contribución de los sectores productivos al PIB nacional. ▪ Mejora de estándares y prácticas en los sectores productivos del Perú.
Sistema Educativo	▪ Integración de currículos especializados en sectores de interés para el desarrollo de las regiones. ▪ Colaboración con el sector productivo para ejercicio de las prácticas y empleo.	▪ Alineación de la oferta educativa con las demandas del mercado minero. ▪ Innovación y desarrollo en tecnologías mineras.

Elaboración: Comisión de Educación, Juventud y Deporte

VI. CONCLUSIÓN

Por las consideraciones expuestas y de conformidad con lo establecido en el artículo 70, literal b) del Reglamento del Congreso de la República, la Comisión de Educación, Juventud y Deporte recomienda la **APROBACIÓN** del dictamen de los proyectos de Ley 6872/2023-CR, 6994/2023-CR, 6995/2023-CR, 6996/2023-CR, 7263/2023-CR, 7293/2023-CR, 7372/2023-CR y 7589/2023-CR, con el siguiente:

TEXTO SUSTITUTORIO

LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA CREACIÓN DE INSTITUTOS TECNOLÓGICOS PÚBLICOS EN LOS DEPARTAMENTOS DE PUNO, AMAZONAS, AYACUCHO, ICA Y LAMBAYEQUE.

Artículo único. Declaratoria de interés nacional

Se declara de interés nacional la creación de los siguientes institutos de Educación Superior tecnológicos públicos ubicados en los departamentos de Puno, Amazonas, Ayacucho, Lambayeque e Ica:



COMISIÓN DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE

"Decenio de la igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
" AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO "

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 6872/2023-CR, 6994/2023-CR, 6995/2023-CR, 6996/2023-CR, 7263/2023-CR, 7293/2023-CR, 7372/2023-CR y 7589/2023-CR; LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA CREACIÓN DE INSTITUTOS TECNOLÓGICOS PÚBLICOS EN LOS DEPARTAMENTOS DE PUNO, AMAZONAS, AYACUCHO, ICA Y LAMBAYEQUE.

- a) Instituto de Educación Superior Tecnológico Público de Santa Rosa Mazocruz, en el distrito de Santa Rosa Mazocruz, provincia El Collao del departamento de Puno.
- b) Instituto de Educación Superior Tecnológico Público de Paucarcolla en el distrito de Paucarcolla, provincia y departamento de Puno.
- c) Instituto de Educación Superior Tecnológico Público de Plateria en el distrito de Plateria, provincia y departamento de Puno
- d) Instituto Superior Tecnológico Público de Atuncolla en el distrito de Atuncolla, provincia y departamento de Puno.
- e) Instituto Superior Tecnológico Público José Braulio De Camporredondo Y Cisneros en el distrito de Camporredondo, provincia de Luya y departamento de Amazonas.
- f) Instituto Superior Tecnológico Público Miraflores-Anchihuay-VRAEM, en el distrito de Anchihuay, provincia de La Mar, del Departamento de Ayacucho.
- g) Instituto Superior Tecnológico Público Mórrope en el distrito de Mórrope, provincia de Lambayeque del departamento de Lambayeque.
- h) Instituto de educación superior tecnológico público de cerámica en el distrito de Nasca, provincia de Nasca del departamento de Ica.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

ÚNICA. Acciones para la implementación

En el marco de la declaración de interés nacional establecida en el artículo único, y en caso de ejecutarse el objeto de dicha declaración, el Ministerio de Educación, de conformidad con sus atribuciones y competencias y en coordinación con los gobiernos regionales y los gobiernos locales involucrados,



COMISIÓN DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE

"Decenio de la igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
" AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO "

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY
6872/2023-CR, 6994/2023-CR, 6995/2023-CR, 6996/2023-CR,
7263/2023-CR, 7293/2023-CR, 7372/2023-CR y 7589/2023-CR;
LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA CREACIÓN
DE INSTITUTOS TECNOLÓGICOS PÚBLICOS EN LOS
DEPARTAMENTOS DE PUNO, AMAZONAS, AYACUCHO,
ICA Y LAMBAYEQUE.

adoptará las acciones que correspondan para la implementación de dichos
institutos de Educación Superior tecnológicos públicos.

Lima, 28 de mayo 2024.



Firmado digitalmente por:
GUTIERREZ TICONA Paul
Silvio FAU 20181740126 soft
Motivo: En señal de
conformidad
Fecha: 29/05/2024 15:53:09-0500



Firmado digitalmente por:
BALCAZAR ZELADA Jose
Maria FAU 20181740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 29/05/2024 08:49:25-0500

JOSÉ MARÍA BALCÁZAR ZELADA
PRESIDENTE



Firmado digitalmente por:
MEDINA MINAYA Esdras
Ricardo FAU 20181740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 29/05/2024 11:34:37-0500

PAUL SILVIO GUTIÉRREZ TICONA
VICEPRESIDENTE

ESDRAS RICARDO MEDINA MINAYA
SECRETARIO



Firmado digitalmente por:
ALVA ROJAS Carlos Enrique
FAU 20181740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 25/06/2024 16:30:51-0500

CARLOS ENRIQUE ALVA ROJAS
TITULAR

EDUARDO CASTILLO RIVAS
TITULAR



COMISIÓN DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE

"Decenio de la igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
" AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO "

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY
6872/2023-CR, 6994/2023-CR, 6995/2023-CR, 6996/2023-CR,
7263/2023-CR, 7293/2023-CR, 7372/2023-CR y 7589/2023-CR;
LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA CREACIÓN
DE INSTITUTOS TECNOLÓGICOS PÚBLICOS EN LOS
DEPARTAMENTOS DE PUNO, AMAZONAS, AYACUCHO,
ICA Y LAMBAYEQUE.



Firmado digitalmente por:
CERRON ROJAS Waldemar
Jose FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 25/06/2024 22:30:37-0500



Firmado digitalmente por:
CHIABRA LEÓN Roberto
Enrique FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 29/05/2024 18:17:53-0500

WALDEMAR CERRÓN ROJAS
TITULAR

ROBERTO ENRIQUE CHIABRA LEÓN
TITULAR



Firmado digitalmente por:
CRUZ MAMANI Flavio FAU
20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 29/05/2024 16:58:18-0500

FLAVIO CRUZ MAMANI
TITULAR



Firmado digitalmente por:
FLORES RAMÍREZ Alex Randu
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 29/05/2024 17:57:54-0500

ALEX FLORES RAMÍREZ
TITULAR



Firmado digitalmente por:
FLORES RUIZ Víctor
Seferino FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 29/05/2024 17:39:15-0500

VÍCTOR SEFERINO FLORES RUIZ
TITULAR

NOELIA HERRERA MEDINA
TITULAR



COMISIÓN DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE

"Decenio de la igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
" AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO "

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY
6872/2023-CR, 6994/2023-CR, 6995/2023-CR, 6996/2023-CR,
7263/2023-CR, 7293/2023-CR, 7372/2023-CR y 7589/2023-CR;
LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA CREACIÓN
DE INSTITUTOS TECNOLÓGICOS PÚBLICOS EN LOS
DEPARTAMENTOS DE PUNO, AMAZONAS, AYACUCHO,
ICA Y LAMBAYEQUE.



Firmado digitalmente por:
HUAMAN CORONADO Raul FAU
20181740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 29/05/2024 18:13:28-0500



Firmado digitalmente por:
INFANTES CASTAÑEDA Mery
Biana FAU 20181740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 30/05/2024 10:44:26-0500

RAÚL HUAMÁN CORONADO
TITULAR

MERY INFANTES CASTAÑEDA
TITULAR



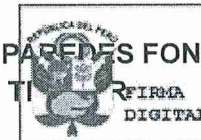
Firmado digitalmente por:
MORI CELIS Juan Carlos
FAU 20181740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 30/05/2024 10:09:37-0500

NIEVES LIMACHI QUISPE
TITULAR

JUAN CARLOS MORI CELIS
TITULAR

ALEJANDRO MUÑANTE BARRIOS
TITULAR

KAROL PAREDES FONSECA
TITULAR



Firmado digitalmente por:
PAREDES FONSECA Karol
Biana FAU 20181740126 soft
Motivo: En señal de
conformidad
Fecha: 30/05/2024 11:02:51-0500



COMISIÓN DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE

"Decenio de la igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
" AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO "

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY
6872/2023-CR, 6994/2023-CR, 6995/2023-CR, 6996/2023-CR,
7263/2023-CR, 7293/2023-CR, 7372/2023-CR y 7589/2023-CR;
LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA CREACIÓN
DE INSTITUTOS TECNOLÓGICOS PÚBLICOS EN LOS
DEPARTAMENTOS DE PUNO, AMAZONAS, AYACUCHO,
ICA Y LAMBAYEQUE.



Firmado digitalmente por:
PAREDES GONZALES Alex
Antonio FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 29/05/2024 18:58:39-0500



Firmado digitalmente por:
HERRERA MEDINA Noelia
Rossvith FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 31/05/2024 17:53:53-0500

ALEX PAREDES GONZÁLES TITULAR
TITULAR

TANIA RAMÍREZ GARCÍA
TITULAR

ROBERTO SÁNCHEZ PALOMINO
TITULAR

MARGOT PALACIOS HUAMÁN
TITULAR

GERMÁN ADOLFO TACURI VALDIVIA NIVARDO EDGAR TELLO MONTES
TITULAR TITULAR



Firmado digitalmente por:
WILLIAMS ZAPATA Jose
Daniel FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 29/05/2024 18:07:18-0500



Firmado digitalmente por:
RAMIREZ GARCIA Tania
Estefany FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 30/05/2024 11:17:45-0500



Firmado digitalmente por:
TELLO MONTES Nivardo
Edgar FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 29/05/2024 18:14:11-0500

JOSÉ DANIEL WILLIAMS ZAPATA
TITULAR

CARLOS ZEBALLOS MADARIAGA
TITULAR



Firmado digitalmente por:
TACURI VALDIVIA German
Adolfo FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 29/05/2024 18:42:07-0500



Firmado digitalmente por:
MEDINA MINAYA Esdras
Ricardo FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 29/05/2024 11:34:16-0500



Firmado digitalmente por:
ZEBALLOS MADARIAGA Carlos
Javier FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 30/05/2024 10:21:50-0500